

# Asociaciones Empresariales y Libre Competencia: Desafíos y Riesgos


**Felipe Irrázabal Ph.**  
Fiscal Nacional Económico

**Marcia Pardo G.**  
Div. Estudios y Promoción FNE  
Día de la Competencia/2010

# ¿Cuál es el principal desafío que queremos plantear?

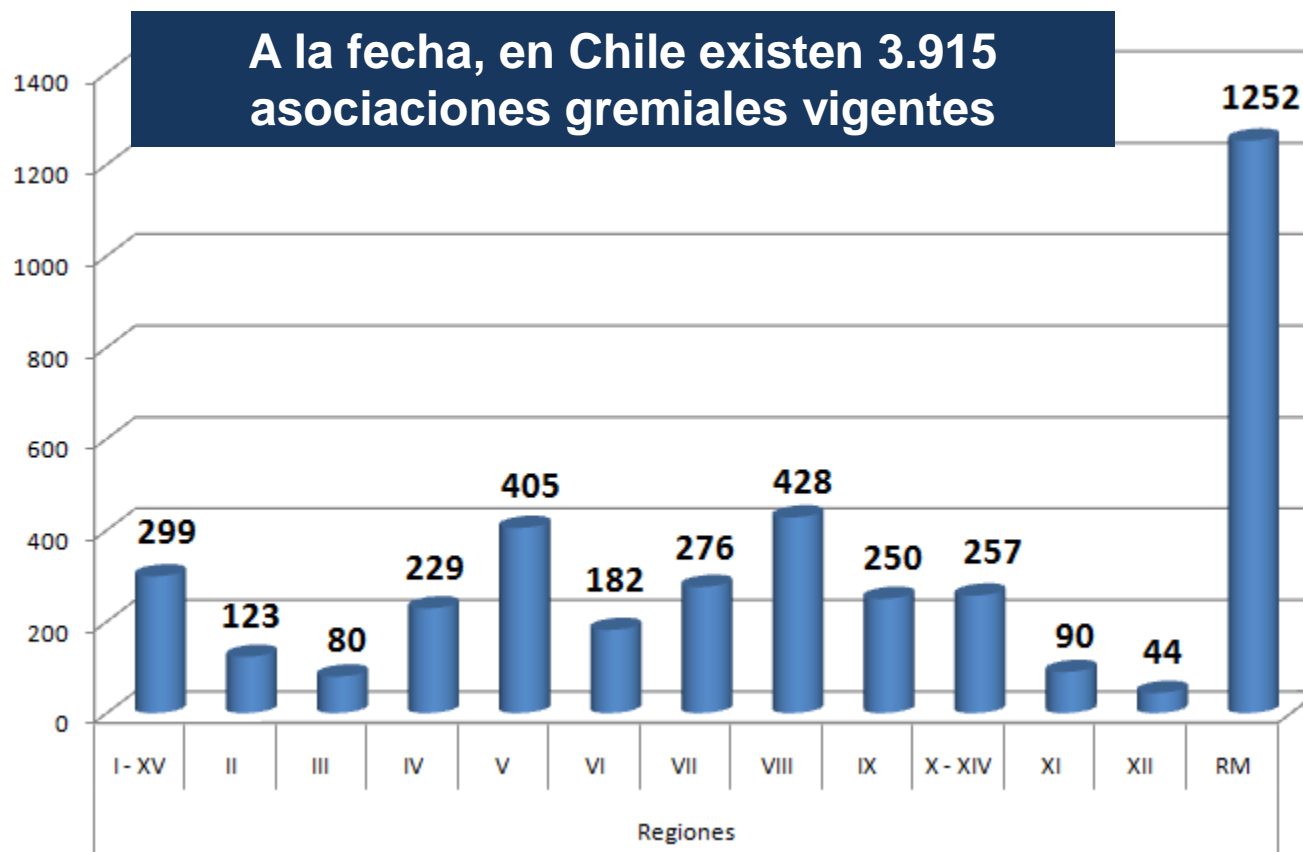
- Las Asociaciones Empresariales hacen importantes contribuciones, a sus asociados, y a la economía en general
- Sin embargo, sus actuaciones pueden ser reprochables por razones de libre competencia (y así ha ocurrido en Chile y en el extranjero)
- Invitación a dialogar, y precisar cuáles son los riesgos, con el fin de aumentar la certidumbre (al menos sobre cómo la FNE analiza este tema)

# “Plan de Vuelo”

- 
- **Recepción de opiniones y comentarios generales en [consultapublica@fne.gob.cl](mailto:consultapublica@fne.gob.cl) hasta el 30 de noviembre de 2010**
  - **Presentación Borrador Guía para consulta el 30 de diciembre de 2010**
  - **Publicación Guía para Organizaciones Gremiales durante enero de 2011**

# Asociaciones Gremiales en Chile

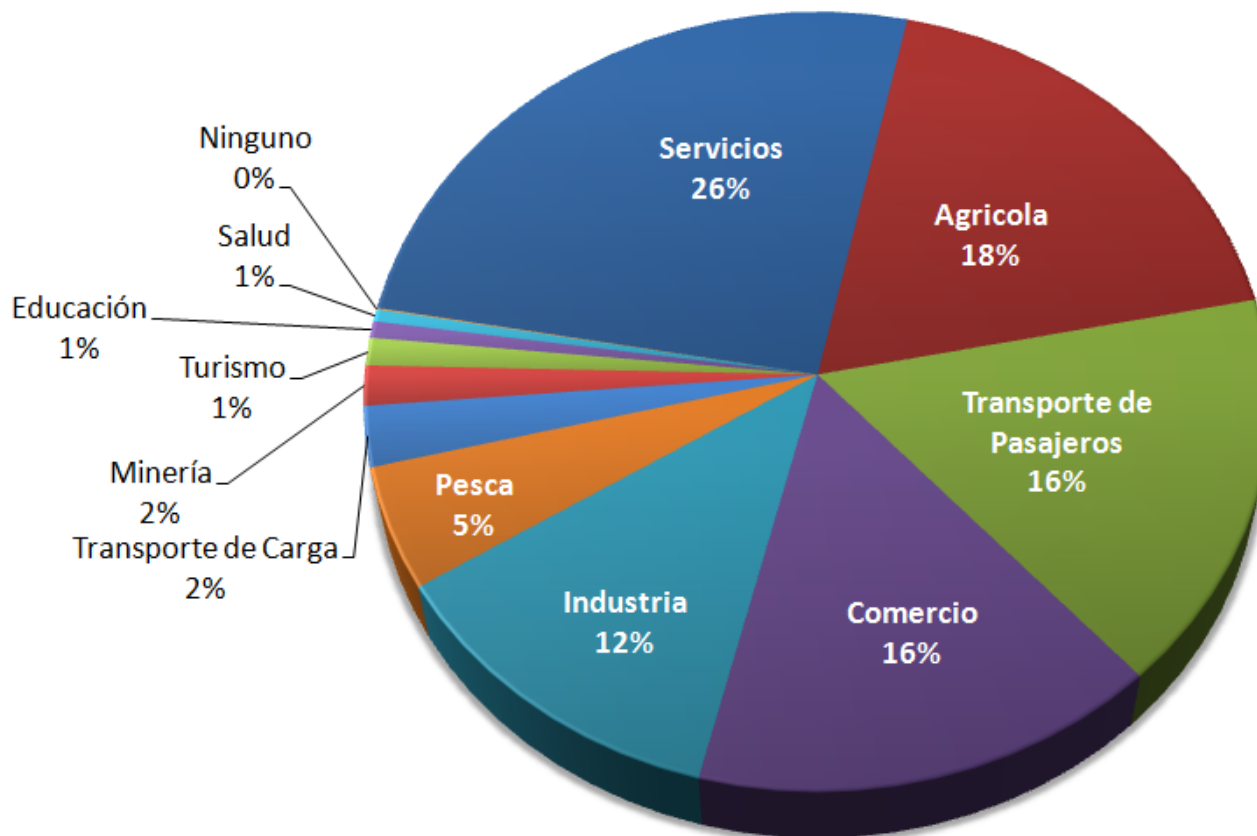
- ¿Cuántas son? ¿Dónde están?



Fuente: Estadísticas de la Unidad de Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía ([www.asociacionesgremiales.cl](http://www.asociacionesgremiales.cl))

# Asociaciones Gremiales en Chile

- ¿Sectores económicos representados...?



Fuente: Estadísticas de la Unidad de Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía ([www.asociacionesgremiales.cl](http://www.asociacionesgremiales.cl))

# Aportes de las Asociaciones Gremiales

- Juegan un rol importante en “*promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades que le son comunes [a sus asociados], en razón de su profesión, oficio o rama de la producción [...]*”
- Representan la voz de sus asociados en la defensa colectiva de sus intereses comunes
- Permiten acceder más eficientemente a información relevante para todos sus asociados

# Pero...

***“las finalidades que la ley le reconoce a las asociaciones gremiales, que son las de promover la racionalización, el desarrollo y la protección de las actividades que les son comunes a los asociados, no las habilitan, como tampoco a sus dirigentes, para orientar la conducta comercial de sus miembros...”***

Resolución N° 219 / 1986

***«... Por otro lado, este Tribunal considerará, al momento de determinar la multa, el hecho que nuestro ordenamiento jurídico considere que un atentado a la libre competencia cometido por una asociación gremial debería ser susceptible de mayor reproche, [...]»***

Sentencia TDLC N°82 / 2009

Pero...

***«... sin perjuicio de la libertad que asiste a los miembros de una asociación [...] para efectuar a través de ésta actividades lícitas en su interés común, debe tenerse presente que situaciones como la descrita –en las que una asociación gremial o una asociación empresarial pueden ser el instrumento de coordinación anticompetitiva de sus miembros- han sido consideradas en derecho comparado como un tipo particular de conducta colusiva, imputable a la entidad colectiva y no a sus miembros en particular»***

Sentencia TDLC N°102 / 2010



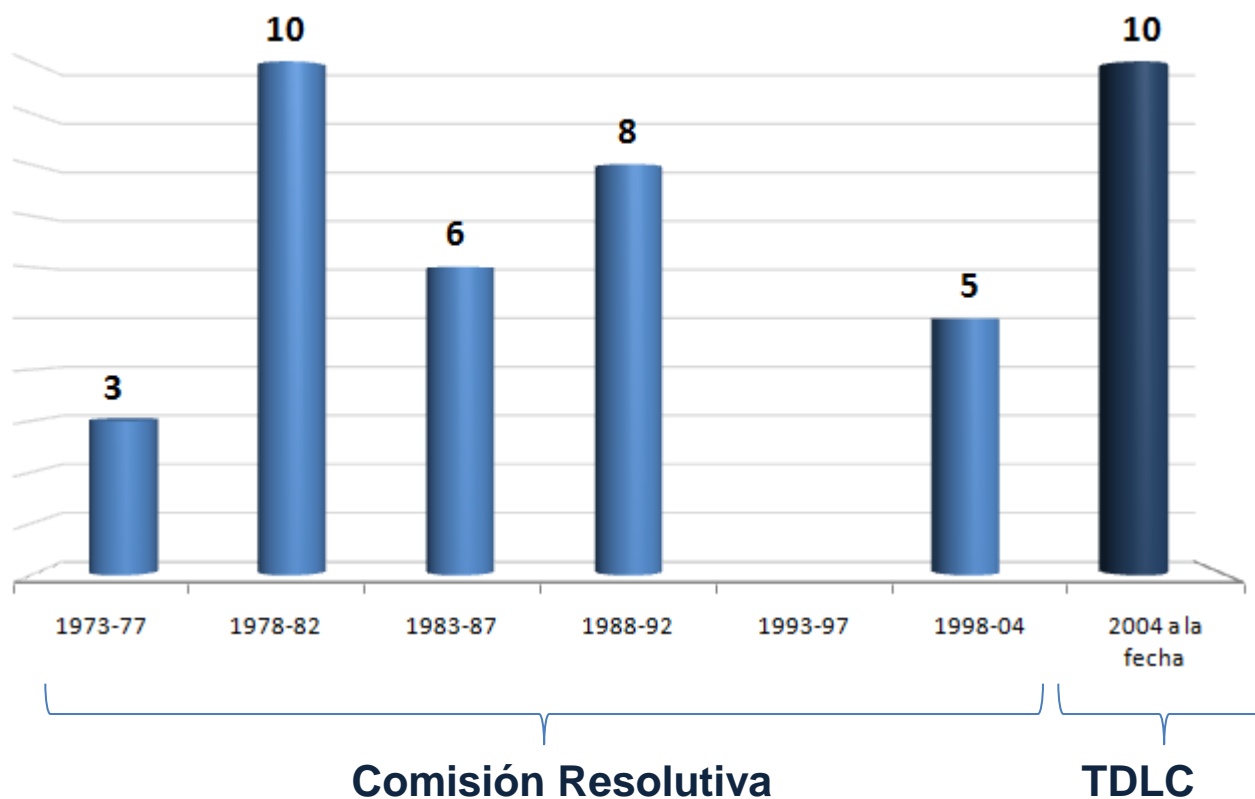
## Es más...

- En el caso de las asociaciones gremiales, el legislador ha previsto los riesgos que puede tener para la libre competencia y ha reconocido su gravedad en el D.L. 2.757/1979

***“Artículo 26.- La realización o celebración por una asociación gremial de los hechos, actos o convenciones sancionados por el artículo 1° del decreto ley N° 211, de 1973, constituirá circunstancia agravante de la responsabilidad penal de los que participen en tal conducta.”***

# Jurisprudencia Chilena

Causas en que al menos una asociación gremial ha estado involucrada

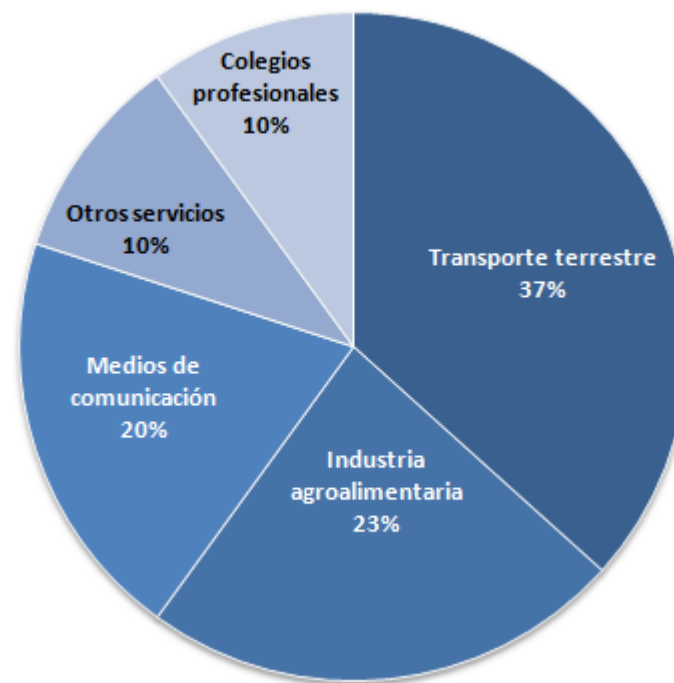
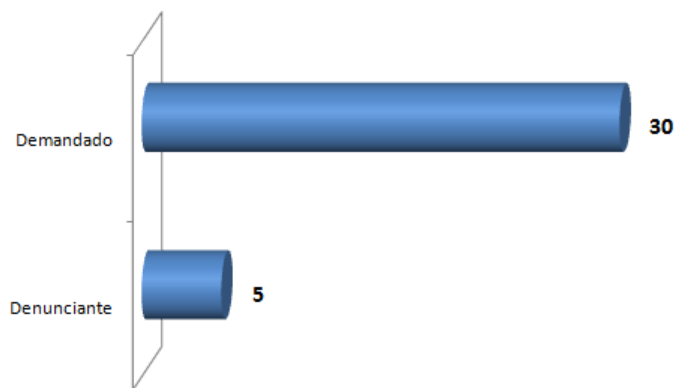


# Jurisprudencia Chilena

## Ante la Comisión Resolutiva

A.G. demandada, por sector económico

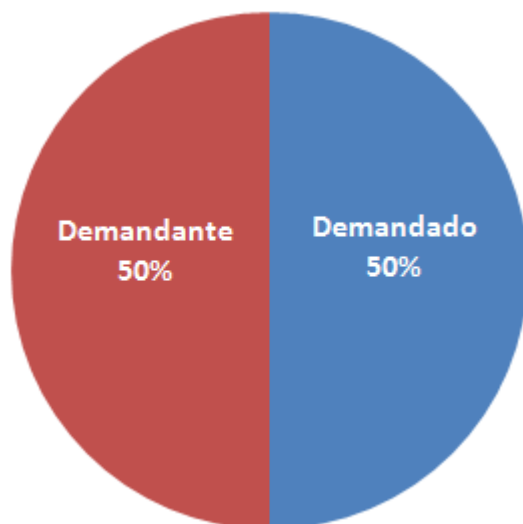
A.G. como...



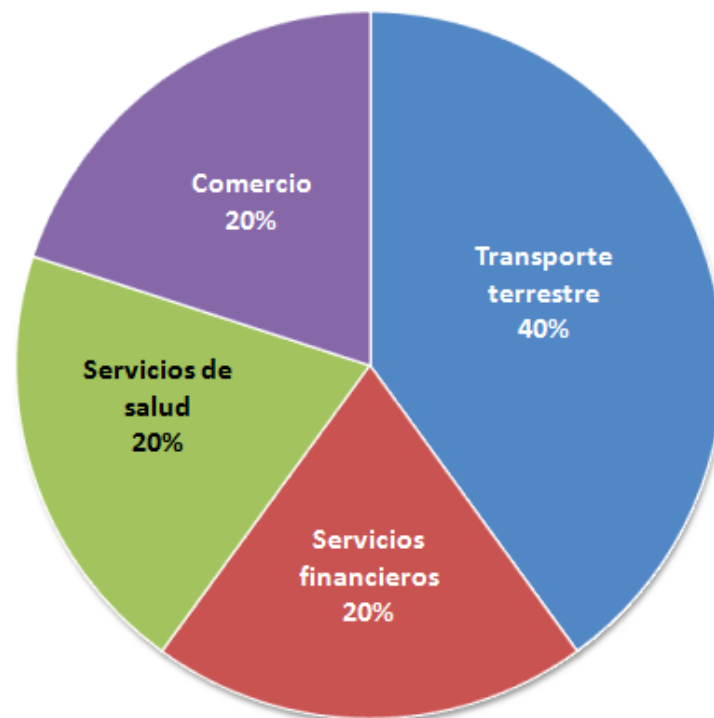
# Jurisprudencia Chilena

## Ante el TDLC

A.G. como...

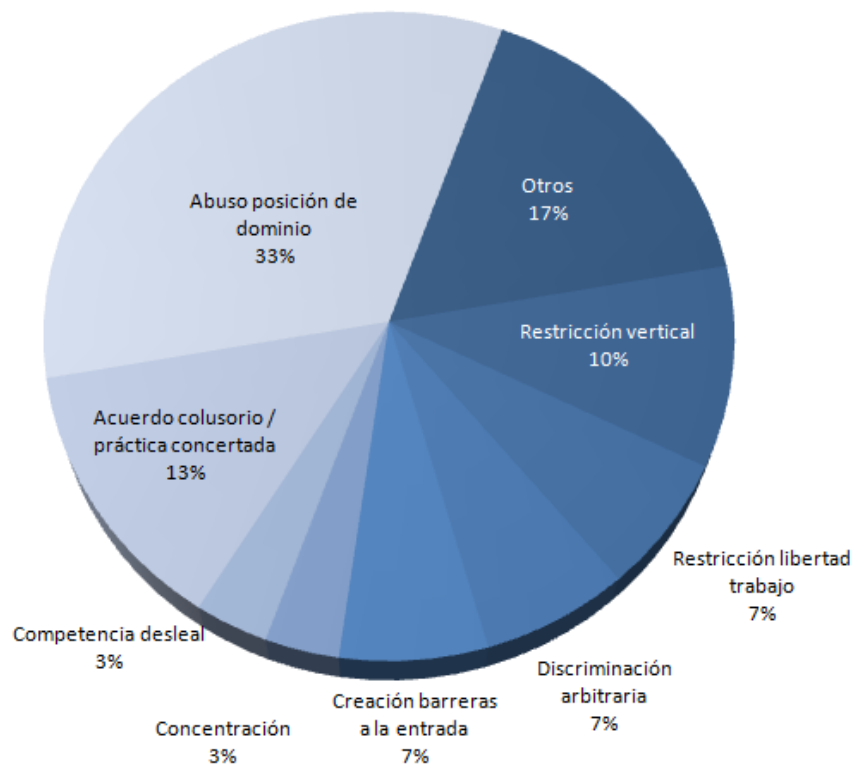


A.G. demandada, por sector económico

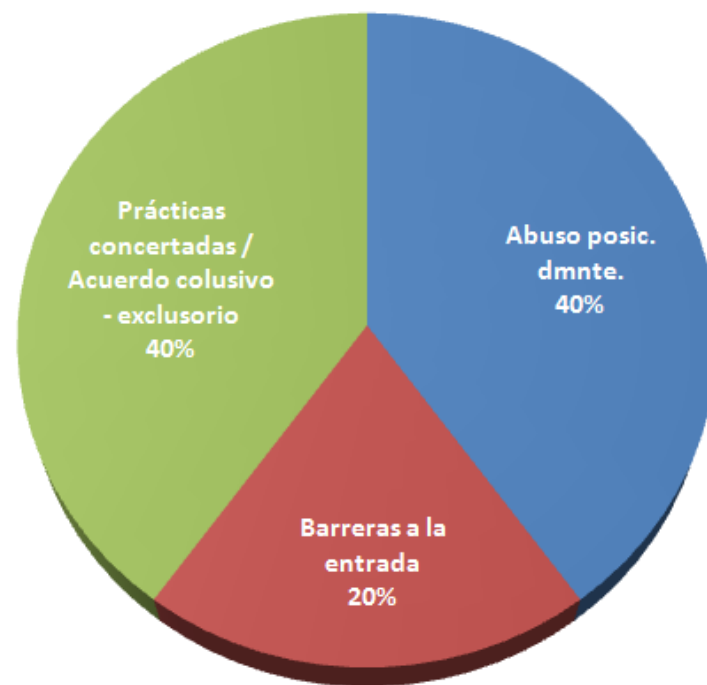


# Jurisprudencia Chilena

## Conductas denunciadas



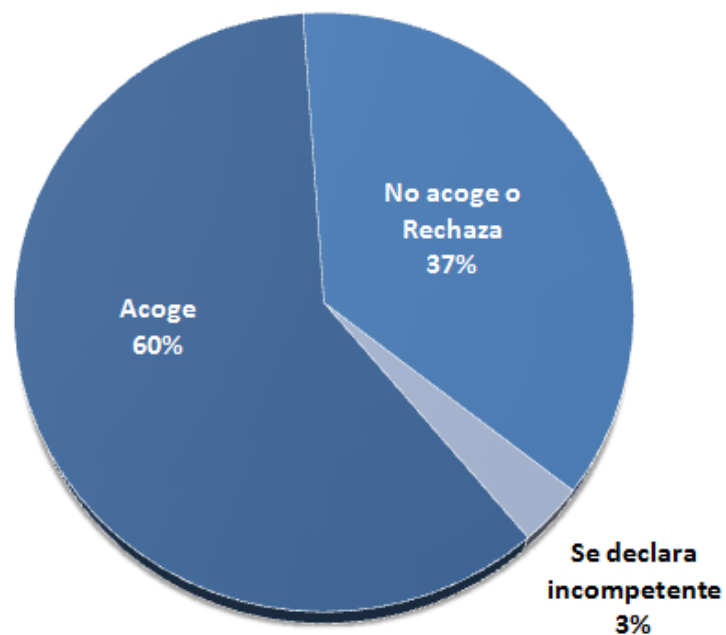
Comisión Resolutiva



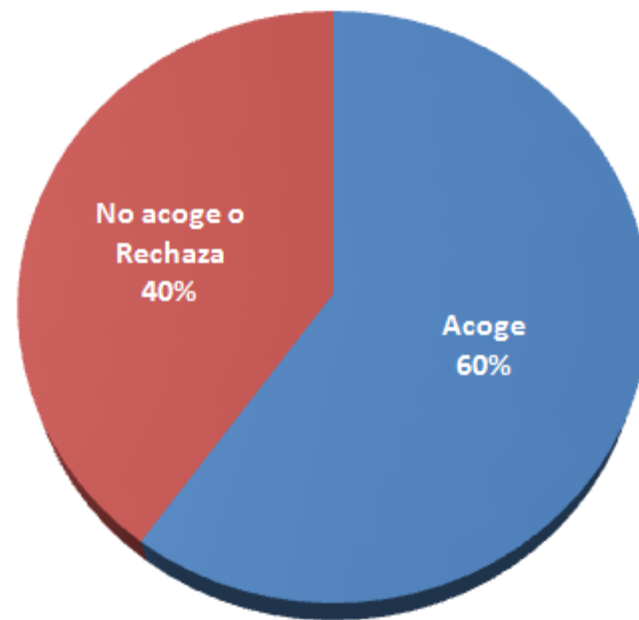
TDLC

# Organizaciones Gremiales y Libre Competencia en la jurisprudencia chilena

## Respecto del fallo



Comisión Resolutiva



TDLC

# ¿Qué ocurre en el resto del mundo?

- **ESPAÑA** Comisión Nacional de la Competencia (CNC).
  - Sanción a federación de productores de jerez (julio/2010)
  - Sanción a la asociación de almacenistas de hierro (mayo/2010)
  - Sanción a la Agrupación Empresarial Nacional de Alquiladores de Grúas de Servicio Público (ANAGRUAL) (mayo/2010)
  - Sanción a la Confederación Española de Industriales Feriantes (febrero/2010)
- **EUROPA** Comisión Europea sanciona a cartel de industriales manufactureros de equipamiento para salas de baño, de Austria, Bélgica, Francia, Alemania, Italia y Holanda quienes se reunieron en 13 oportunidades en reuniones de la asociación que los agrupaba (Rol facilitador de la A.G., junio/2010).
- **CANADÁ** En febrero de este año, la Oficina de Competencia inició un proceso contra una asociación de bienes raíces por prácticas anticompetitivas de tipo discriminatorio. En septiembre, el proceso se resolvió por la vía de un acuerdo.

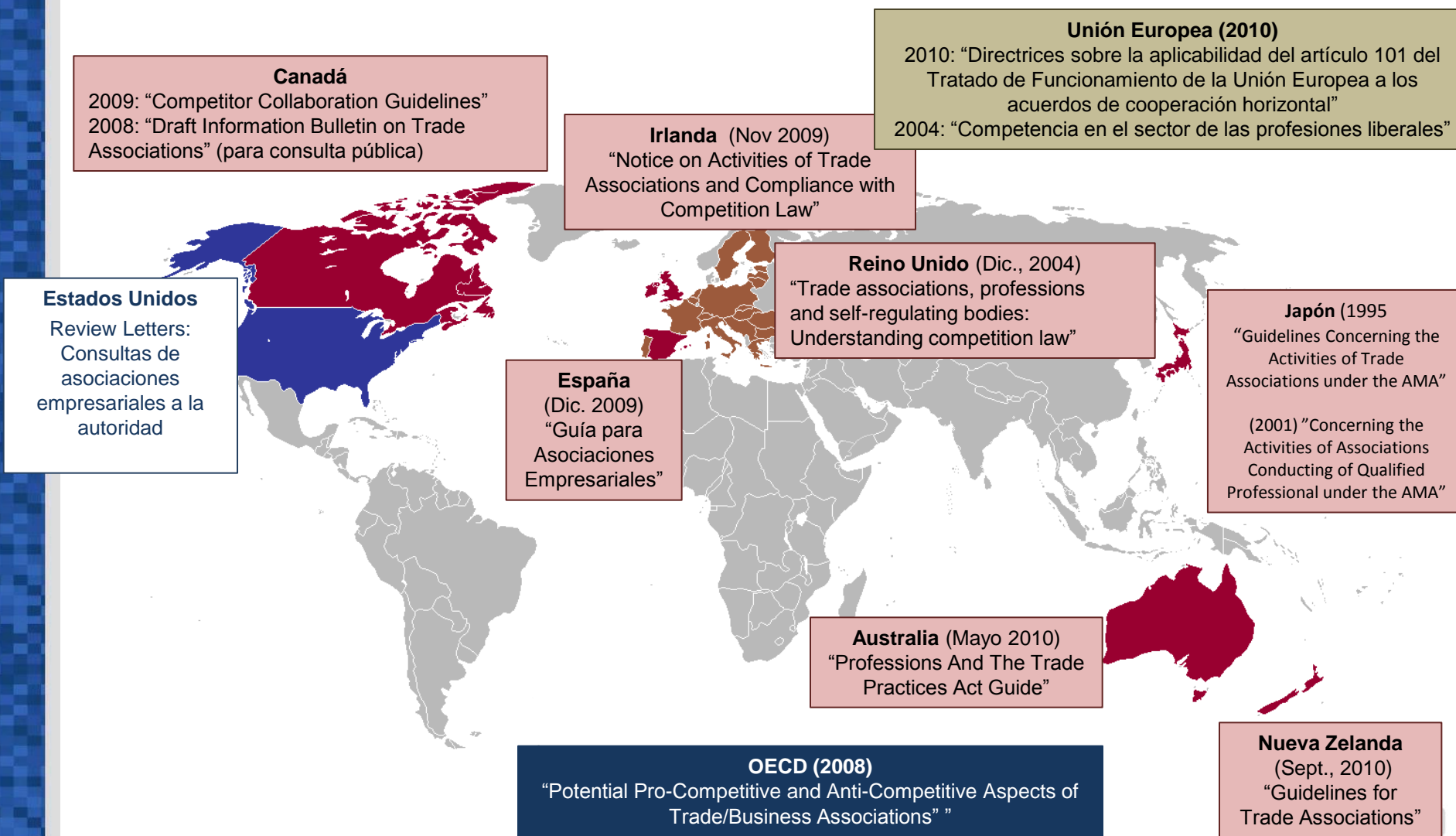
# ¿Qué ocurre en el resto del mundo?

- **BÉLGICA** La autoridad de competencia sancionó al *Professional Institute of Real Estate Agents* por prácticas colusivas de fijación de precios a partir de tarifas mínimas recomendadas (mayo, 2010)
- **SINGAPUR** (agosto/2010), Comisión de Competencia (CCS) → “CCS Decides Against Singapore Medical Association Guidelines on Fees”
- **SUDÁFRICA** La Comisión de Competencia de ese país sancionó a la asociación de productores de materiales bituminosos para la construcción de carreteras, por su colaboración en un cartel de sus asociados para fijar precios (junio, 2010)
- **PAKISTÁN** La autoridad de competencia sancionó a las Asociación de Productores de Aves de Corral (PPA) por cartelización vía manipulación de precios y cuotas de producción (agosto, 2010)



# ¿Qué ocurre en el resto del mundo?

## Acciones de promoción (Guías, Estudios, Boletines)



**¿Qué hacer?**

**¿Analizar la situación actual?**

**¿Documento de Promoción: Guía para la Acción?**

# Primer Riesgo

## Intercambios de información entre los asociados

- Es relevante e importante proporcionar información de la industria a los asociados, y al público en general
- Pero los intercambios de información pueden reducir la incertidumbre acerca de las respuestas competitivas de los rivales, en especial en mercados con pocos agentes, concentrados y en los que no es expedito el ingreso de nuevos actores
- ¿Medidas a analizar?: (i) Levantar sólo información histórica y reducir la frecuencia de intercambios; (ii) Difundir información agregada y sobre materias generales; (iii) Aclarar que la solicitud de información es voluntaria; (iv) Externalizar recolección y procesamiento

# Segundo Riesgo

## Recomendaciones de precios o de otras condiciones comerciales

- La guía de precios o aranceles puede buscar dar una orientación a los asociados y consumidores sobre los valores de mercado
- Sin embargo, puede ser un elemento facilitador para un acuerdo entre competidores
- ¿Medidas a analizar?: (i) Ser efectivamente voluntarias; (ii) No imponer acciones disciplinarias de ningún tipo a quienes no adopten estas tarifas referenciales; y (iii) Ser elaboradas de una forma sistemática y objetiva

# Tercer Riesgo

## Boicot

- Boicot puede definirse como las acciones coordinadas que llevan a cabo un conjunto de agentes económicos para perjudicar a otro actor actual o potencial
- Las asociaciones empresariales no deberían llevar a cabo o sugerir un boicot a un agente económico del mercado, actual o potencial, sea éste proveedor, cliente o competidor

# Cuarto Riesgo

## Agenda y registro de reuniones

- Los asociados necesitan reunirse para conversar y tomar decisiones sobre temas que preocupan legítimamente a sus asociados
- Sin embargo, esas reuniones no puede ser una instancia para intercambiar información comercial sensible, ni formal ni informalmente
- ¿Medidas a analizar? (i) Adoptar una política de registro y conservación de documentos; (ii) Grabar o levantar actas completas de los temas tratados; (iii) Revisión de asesoría legal especializada

# Quinto Riesgo

## Condiciones de afiliación

- Las asociaciones pueden tener razones legítimas para establecer requisitos de ingreso a sus asociados
- Sin embargo, esos requisitos pueden constituir barreras que impiden la afiliación
- ¿Medidas a analizar? (i) Considerar criterios razonables, transparentes, no arbitrarios ni discriminatorios; (ii) Requisitos de afiliación no restrictivos; (iii) Criterios de expulsión no arbitrarios y (iv) Negativa de admisión fundada y con posible apelación

# Sexto Riesgo

## Autorregulación y códigos de conducta

- Las normas internas pueden buscar proteger a los consumidores, y mantener el prestigio de un gremio
- Sin embargo, pueden producir efectos anticompetitivos
- ¿Medidas a analizar? (i) Tansparentes y objetivos; (ii) Sin imposición de políticas de precios o condiciones comerciales; (iii) Fiscalización imparcial y transparente de su cumplimiento; (iv) Medidas disciplinarias no infundadas o arbitrarias; (v) No excluyentes ni restrictivas de la competencia en la industria



# Séptimo Riesgo

## Fijación de estándares técnicos

- Las asociaciones empresariales pueden fijar estándares que deben cumplir sus productos o servicios, en materias tales como la seguridad y calidad
- Sin embargo, esos estándares no deben afectar la competencia, restringiendo la entrada de nuevos actores u obstaculizando la innovación
- ¿Medidas a analizar? (i) Tansparentes y objetivos; (ii) Fundamentación técnica y abierta a nuevas tecnologías

# Octavo Riesgo

## Publicidad

- Aporta beneficios pues incrementa el conocimiento del consumidor y puede acrecentar la demanda. También puede promover una industria en particular
- Sin embargo, pueden imponer restricciones a la publicidad que desarrollan asociados en particular, afectando el proceso competitivo

# Noveno Riesgo

## Compras conjuntas

- Puede ser eficiente como poder de contrapeso
- Sin embargo, las compras conjuntas pueden implicar un abuso a la contraparte, o puede llegar a generar barreras a competidores no asociados

# Decimo Riesgo

## Contratos Tipos

- Facilita la contratación masiva, reduciendo costos de transacción
- Sin embargo, puede disminuir rivalidad entre competidores y la existencia de otras alternativas contractuales

# Asociaciones Empresariales y Libre Competencia: Desafíos y Riesgos

**Felipe Irrázabal Ph.**  
Fiscal Nacional Económico

**Marcia Pardo G.**  
Div. Estudios y Promoción FNE  
Día de la Competencia/2010